



MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE Cheque emitido N 66170360 otorgado al señor Ramon Antonio Leiva Mejia por concepto de pago por suministro de materiales e instalación de iluminación en el campo de futbol, actividades realizadas: suministro e instalación de postes de madera 40 ft, suministro e instalación de reflectores de 800 WTS LED, suministro e instalación de extensión de lineal primaria transformador de 15 kva y accesorios, suministro e instalación de cable subterráneo con tubería correspondiente, suministro e instalación de panel de control de iluminación mano de obra realizada en la comunidad de Chimis Mataras del municipio de San Manuel Colohete Lempira. Nose retiene el 12.5% porque presenta pagos a cuenta.

CHEQUE N.º

66170360

CONTABILIDAD

AUDITORÍA



ALCALDE MUNICIPAL



RECIBI CONFORME

**Municipalidad de San Manuel  
Colohete, Lempira**

**CHEQUE No. 66170360**

Cuenta N.º: 111040007113

**SAN MANUEL DE COLOHETE**  
Lugar y Fecha

21 de marzo de 2024

**RAMON ANTONIO LEIVA MEJIA**

L 500,000.00

Páguese a la orden de

**QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS**

Lempiras

Cantidad en letras

**Banco de Occidente. S.A.**  
Banco de Occidente, S.A.



⑆0⑆⑆04079⑆00⑆⑆⑆040007⑆⑆⑆3⑆⑆66⑆70360

**MOTIVO DEL PAGO**

**ORDEN DE PAGO**

**POR**

**MOVIMIENTO CONTABLE**

**DEBE**

**HABER**

PAGO DE Cheque emitido N 66170360 otorgado al señor Ramon Antonio Leiva Mejia por concepto de pago por suministro de materiales e instalación de iluminación en el campo de futbol, actividades realizadas: suministro e instalación de postes de madera 40 ft, suministro e instalación de reflectores de 800 WTS LED, suministro e instalación de extensión de lineal primaria transformador de 15 kva y accesorios, suministro e instalación de cable subterráneo con tubería correspondiente, suministro e instalación de panel de control de iluminación mano de obra realizada en la comunidad de Chimis Mataras del municipio de San Manuel Colohete Lempira. Nose retiene el 12.5% porque presenta pagos a cuenta.



**CHEQUE N.º**

**66170360**

CONTABILIDAD

AUDITORÍA

ALCALDE MUNICIPAL

RECIBÍ CONFORME



**SAN MANUEL DE COLOHETE,  
LEMPIRA  
EJERCICIO: 2024  
Orden de Pago  
Moneda: Lempiras (L)**



Emisión: 21/03/2024  
Hora : 11:19 a.m.  
USUARIO: LMARTINEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 3983  
L.: 500,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3646

Fecha de Emision: 21/3/2024

No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: RAMON ANTONIO LEIVA MEJIA Id/RTN: 16081965000537

La Cantidad en Letras: QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Cheque emitido N 66170360 otorgado al señor Ramon Antonio Leiva Mejia por concepto de pago por suministro de materiales e instalación de iluminación en el campo de futbol, actividades realizadas: suministro e instalación de postes de madera 40 ft, suministro e instalación de reflectores de 800 WTS LED, suministro e instalación de extensión de lineal primaria transformador de 15 kva y accesorios, suministro e instalación de cable subterráneo con tubería correspondiente, suministro e instalación de panel de control de iluminación mano de obra realizada en la comunidad de Chimis Mataras del municipio de San Manuel Colohete Lempira. Nose retiene el 12.5% porque presenta pagos a cuenta.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 06 008 001 000 23400 11-011-10	Proyecto iluminación cancha de futbol de la comunidad de Chimis Mataras	500,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
<b>Total de retenciones:</b>		<b>0.00</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-011-10	Transferencia de secretaria de finanzas para el proyecto de iluminación de campo de futbol de la comunidad de Chimis Mataras del municipio de San Manuel Colohete	500,000.00
<b>Monto Total:</b>		<b>500,000.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	500,000.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>500,000.00</b>

Firma y Sello de Presupuestario:

Firma y Sello de Alcalde (sa):

Recibido por: Ramon Antonio Leiva Mejia  
Identidad No.: 16081965000537

0s+js/j9Jmd9bRj3ZNqQuUvWMWxgPltu86JvMV7W5W3VKBjPJA+GT+sXryoOmS+ZLzqWJXhWctbw+6wixwJ/u+/MzQhHEmwYqJmWs4LUdy1eOWAuRpnfBIWm95UnjTMEA29x+D4m7nYXWgFvJAPiRXzR8XZjQitCtyTtzxSS91kbcyJ nQ==

## PROPUESTA DE SOLUCION ELECTRICA (ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL)

Estimado señor alcalde municipal de San Manuel Colohete, Lempira Lic. Elder Samuel Mejía a continuación le presento la oferta para iluminar el campo de futbol de Chimis Mataras de la municipalidad San Manuel Colohete Lempira.

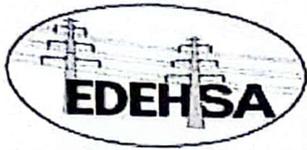
INSUMOS				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
Suministro e instalación de postes de madera 40FT	UND	5	L. 10,000.00	L. 50,000.00
Suministro e instalación de reflectores de 800WTS LED	UND	16	L. 15,000.00	L. 240,000.00
Suministro e instalación de extensión de línea primaria, transformador de 15Kva y accesorios	Metros Lineales	80	L. 1,812.50	L. 145,000.00
Suministro e instalación de cable subterráneo con su correspondiente tubería	GLOBAL	1	L. 45,000.00	L. 45,000.00
Suministro e instalación de panel de control de iluminación	UND	1	L. 20,000.00	L. 20,000.00
				Total: L. 500,000.00

Fecha: 11/09/2023.



att. Ing. Ramón Antonio Leiva

C. 1111



Empresa Distribuidora de Energía de Honduras, S.A. de C.V.

# COTIZACION

No. 1480

3 Ave., 18-17 Calle N.O., Zona Cerveteria  
San Pedro Sula, Honduras, C.A.  
Tel./Fax (504) 2552-8739  
Apdo. Postal N° 122, R.T.N. 0E2EEU-I

Día	Mes	Año
11	09	2023

Para : Alcaldía Municipal de San Manuel Colohete, Lempira, Atención Lic. Elder Samuel Mejía  
Dirección : Municipio de San Manuel Colohete, Lempira  
Telefono (s) : \_\_\_\_\_ Fax : \_\_\_\_\_

ITEM	ESTRUCTURA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	IL-P40	Suministro e instalación de postes de madera 40FT	UND	5	L. 11,750.00	58,750.00
2	IL-R800	Suministro e instalación de reflectores de 800WTS LED	UND	16	L. 17,125.30	274,004.80
3	IL-P15KV	Suministro e instalación de extensión de línea primaria, transformador de 15Kva y accesorios	Metros Lineales	80	L. 2,118.30	169,464.00
4	IL-SUB	Suministro e instalación de cable subterráneo con su correspondiente tubería	GLOBAL	1	L. 48,256.00	48,256.00
5	IL-PAN	Suministro e instalación de panel de control de iluminación	UND	1	L. 22,100.00	22,100.00

Sub Total	572,574.80
ISV 15%	85,886.22
<b>TOTAL</b>	<b>658,461.02</b>

Forma de Pago : CONTADO

Validez de la Oferta : 30 DIAS

Nota : 50% de anticipo y 50% al finalizar la obra

OFERTA PARA ILUMINAR EL CAMPO DE FUTBOL DE CHIMIS MATARAS DE LA MUNICIPALIDAD SAN MANUEL COLOHETE LEMPIRA.



Freddy Soriano  
Ejecutivo de Ventas



# INVERSIONES CALA S. de R. L.

Asesores en construcción y venta de material eléctrico

No.

00-1232

Fecha:

11/ 09 /23

## COTIZACION

El Chimbo, Santa Lucia, Francisco Morazán Tegucigalpa, Honduras C.A.

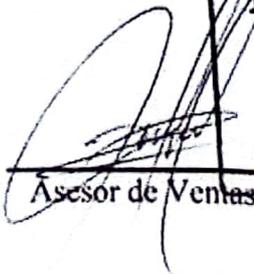
RTN: 08019012458931

Teléfono: (504)9749-0230

Cliente:	Alcaldía Municipal de San Manuel Colohete, Lempira
Nombre:	Propuesta de Solución Eléctrica Chimis Mataras, Lempira
Observación:	Atención Alcalde Municipal <b>Lic. Elder Samuel Mejía</b> OFERTA PARA ILUMINAR EL CAMPO DE FUTBOL DE CHIMIS MATARAS DE LA MUNICIPALIDAD SAN MANUEL COLOHETE. LEMPIRA 50% del valor pactado como anticipo y 50% al finalizar la obra.

Estructura	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
IL-P40	Suministro e instalación de postes de madera 40FT	UND	5	L. 12,925.00	64,625.00
IL-R800	Suministro e instalación de reflectores de 800WTS LED	UND	16	L. 16,325.00	261,200.00
IL-P15KV	Suministro e instalación de extensión de línea primaria, transformador de 15Kva y accesorios	Metros Lineales	80	L. 2,541.00	204,080.00
IL-SUB	Suministro e instalación de cable subterráneo con su correspondiente tubería	GLOBAL	1	L. 47,450.00	47,450.00
IL-PAN	Suministro e instalación de panel de control de iluminación	UND	1	L. 23,050.00	23,050.00

<b>Sub total:</b>	L. 600,405.00
<b>ISV 15%</b>	L. 90,060.75
<b>Total:</b>	L. 690,465.75

  
Asesor de Ventas

**INVERSIONES**  
  
**CALA S. de R.L.**

Método de Pago: CONTADO

Vigencia de oferta: 30 días



CONTRATO-04

**CONTRATO POR OBRA DETERMINADA**

**NOMBRE DEL PROYECTO: "ILUMINACION DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE CHIMIS MATARAS SAN MANUEL DE COLOHETE LEMPIRA"**

**Ubicación: Chimis Mataras San Manuel de Colohete Lempira**

Nosotros, **ELDER SAMAEL MEJÍA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad No. 1319-1980-00240, con domicilio en San Manuel Colohete departamento de Lempira, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Manuel Colohete, en virtud de las facultades que le han sido delegadas en el acta No. 36 del 25 de enero del 2022 en asamblea extraordinaria y que en lo sucesivo se denominara el **CONTRATANTE** y por otra parte el Sr, Ingeniero electricista industrial **Ramon Antonio Leiva Mejía**, hondureño, mayor de edad, casado, actuando en su condición de contratista individual con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copan con tarjeta de identidad No. 1608-1965-00053, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de "**Servicios de electrificación en iluminación del campo de Futbol de la Comunidad de Chimis Mataras, San Manuel de Colohete Lempira** que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: LA SUPERVISION:** Es la actividad realizada por un Profesional calificado y autorizado por **EL CONTRATANTE** mediante acuerdo, que garantiza el cumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, y que verifica y certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de obra en el plazo establecido.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Es el **SUMINISTRO E INSTALACION DE ILUMINACION EN EL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE CHIMIS MATARAS SAN MANUEL DE COLOHETE LEMPIRA**. A continuación se describen las actividades siguientes:



- Proyecto llave en mano.
- Suministro e instalación de postes de madera 40 ft
- Suministro e instalación de reflectores de 800WTS LED
- Suministro e instalación de extensión de línea primaria transformador de 15kva y accesorios
- Suministro e instalación de cable subterráneo con tubería correspondiente
- Suministro e instalación de panel de control de iluminación.
- Mano de obra calificada

En la ejecución de dicho Proyecto EL CONTRATISTA suministrara los materiales, la mano de obra Calificada, la herramienta y equipo menor necesario para la correcta ejecución de los trabajos descritos anteriormente. La movilización y transporte hasta el sitio del proyecto corre a cuenta del contratista.

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la cantidad de **500,000.00**

**ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** El valor del contrato será financiado de la estructura presupuestaria municipal.

**CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PREVIOS:** Antes de la firma del contrato **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes:

- a. Copia de RTN
- b. Copia de constancia de pagos a cuenta de la SAR
- c. Copia de Identidad

**CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:  
1. Invitación a Cotizar, 2. Fotocopia de la tarjeta de identidad de EL CONTRATISTA,  
3. Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente proyecto.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** efectuará un solo pago a **EL CONTRATISTA** una vez que la obra haya sido finalizada en un 100% de ejecución, mediante informe aprobado y certificado por el Supervisor nombrado por **EL CONTRATANTE**.

**PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO NO SE DARÁ UN ANTICIPO AL CONTRATISTA POR LA EJECUCION DE LAS OBRAS.**



**CLAUSULA SEXTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** Las actividades de la obra se desarrollaran en el espacio que ocupa el campo de futbol de la comunidad de Chimis Mataras del municipio de San Manuel de Colohete Lempira.

**CLAUSULA SEPTIMA:** El Supervisor es la persona identificada como tal en el Contrato y es el representante autorizado de **EL CONTRATANTE**; nada que esté contenido en los documentos del Contrato deberá crear relación contractual alguna entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA AUTORIDAD DEL SUPERVISOR.** El Supervisor será el responsable de la correcta ejecución del presente Contrato, hasta la finalización del proyecto, su responsabilidad se extiende hasta el plazo de vigencia de la garantía de calidad del Contrato. El Supervisor tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor mantendrá informado a **EL CONTRATANTE** de las actividades ejecutadas por el contratista y elaborara informes de avances de obra que servirán para darle trámite a los pagos solicitados por **EL CONTRATISTA**.

**CLUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de este Contrato es de **Noventa (90)** días calendario, a partir de la fecha de firma del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** A menos que se indique específicamente de otra manera, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar y pagar los materiales, la mano de obra calificada, Herramienta y equipo menor necesario para la debida ejecución y terminación del proyecto. **EL CONTRATISTA** no deberá ocupar en el proyecto ninguna persona no apta o alguien que no sea capacitado para la labor que se encomienda. **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL CONTRATANTE** y al Supervisor que todo el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos de acuerdo a las especificaciones técnicas y de conformidad con el Contrato, todo el trabajo que no esté conforme con estas normas, puede ser considerado defectuoso, **EL CONTRATISTA** se obliga por el período de seis (6) meses después de la terminación y aceptación de los trabajos incluidos en el Contrato a hacer por su cuenta las reparaciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada. Estas reparaciones las hará **EL CONTRATISTA** si se demuestra por medio de un informe técnico que el trabajo no fue ejecutado en forma correcta.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** será responsable ante **EL CONTRATANTE**,



por los actos y omisiones de todos sus empleados y de los sub contratistas, sus agentes y empleados y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** asume la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal técnico y de cualquier otra naturaleza que contrate en la ejecución de la obra respecto a la observancia de las leyes, reglamentos laborales, Ley del Seguro Social, Ley del Salario Mínimo y demás leyes aplicables, y en consecuencia libera totalmente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** **EL CONTRATISTA** asumirá como patrono toda responsabilidad derivada de la relación laboral con sus trabajadores durante y después de la ejecución del proyecto de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LOS ATRASOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Si **EL CONTRATISTA** tiene un atraso en cualquier momento en la ejecución del proyecto contratado por cualquier acto o negligencia atribuible a **EL CONTRATANTE**, o debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales internos de **EL CONTRATANTE** que impidan a **EL CONTRATISTA** desarrollar su labor en el sitio del proyecto, se prorrogará el plazo del Contrato mediante orden de cambio por el tiempo razonable que determine el Supervisor. Todas las solicitudes de prórroga deberán hacerse por escrito al Supervisor a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se inició el atraso independientemente de que el atraso sea prolongado, el cual será tomado en cuenta para el cálculo de la prolongación, de otra manera no se le dará consideración.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de una solicitud final de pago, el Supervisor hará con prontitud dicha inspección y cuando encuentre que el trabajo es aceptable de acuerdo con el Contrato y que éste ha sido totalmente ejecutado, prontamente extenderá un certificado final de pago declarando que de acuerdo a su juicio ha sido terminado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y que el saldo completo que se adeuda a **EL CONTRATISTA** anotado en dicho certificado final está adeudado y es pagadero.

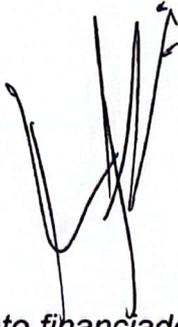


**CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA CORRECCIÓN DE TRABAJO DEFECTUOSO.** *EL CONTRATISTA* deberá corregir con prontitud todo el trabajo rechazado por el Supervisor como defectuoso o inconforme con el Contrato, ya sea fabricado instalado o terminado o no. **EL CONTRATISTA** sufragará los gastos de corrección del trabajo rechazado. Todo trabajo defectuoso y no de conformidad debe ser retirado de la obra cuando sea necesario y corregido para que cumpla con el Contrato sin costo para **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** deja de corregir el trabajo defectuoso e inconforme, **EL CONTRATANTE** podrá hacerlo por su cuenta y el costo será cargado a **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.** **CAUSAS DE RESCISION:** **EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías por las causas siguientes: a) Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; b) Por no iniciar **EL CONTRATISTA** la obra en la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA** debido a insuficiente o deficiente mano de obra. Lo anterior será certificado en los informes emitidos por el Supervisor, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, d) incumplimiento con las instrucciones del Supervisor; e) Todas las demás causales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El Contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) El mutuo acuerdo de las partes; b) Por incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) las demás aplicables y contempladas en la ley de contratación del estado y su reglamento cualquiera que sea la causa de resolución no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso se hará una liquidación de las obras ejecutadas a la fecha.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** En función de lo establecido en el Artículo 78 del Decreto No. 182-2020 de Fecha 23 de diciembre de 2020 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2021, En todo



contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.** EL CONTRATANTE habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse

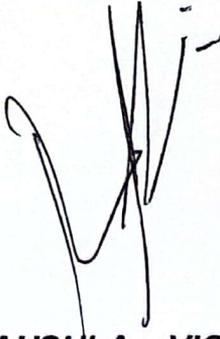
representar, si EL CONTRATISTA no asiste se dejará constancia de su ausencia en el acta. Los resultados de las actividades previas registradas en el acta deberán ser firmadas por el Supervisor y EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS MULTAS POR ATRASOS.** En función de lo establecido en el Artículo 76 del Decreto No. 182-2020 de Fecha 23 de diciembre de 2020 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2021 EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE por daños y perjuicios por un total de 0.36% del total del monto del contrato Por cada día calendario de retraso en la entrega del proyecto completo, EL CONTRATISTA pagará por concepto de multa la suma de setecientos treinta y cuatro lempiras con dos centavos (L 734.02).

EL CONTRATANTE podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista.

**CLAUSULA VIGESIMA:** EL CONTRATISTA estará obligado a pagar el 12.5% de Impuesto sobre servicios personales o a la presentación de la constancia del Pago de la Declaración de Impuesto Sobre Servicios Profesionales.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el sitio de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, herramientas, y materiales sobrantes.



**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.**

*En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará:*

- a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.*
- b) **Prácticas Fraudulentas** entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al artículo 242.*
- c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.*

***Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución*



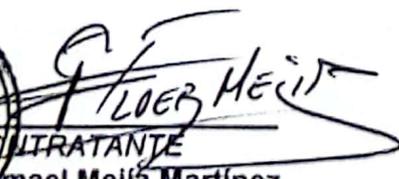
Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del CONTRATANTE, dará derecho al CONTRATISTA a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente Contrato en la forma que se ha estipulado, obligándose al fiel cumplimiento.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES.** En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y la demás legislación que rige la materia.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.** Nosotros Elder Samael Mejía Martínez, Alcalde Municipal de San Manuel Colohete Lempira, y Santos Nahúm Rodríguez Matute, representante de la Empresa SEHESEL, por ser lo convenido aceptamos las condiciones consignadas en el presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en San Manuel Colohete,  
Departamento de Lempira a los 14 días del mes de septiembre del 2023.

  
ALCALDIA MUNICIPAL  
SAN MANUEL COLOHETE  
ALCALDE CONTRATANTE  
Elder Samael Mejía Martínez  
Alcalde Municipal

  
CONTRATISTA  
Ramon Antonio Leiva Mejía  
Identidad: 7608-1965-00053.



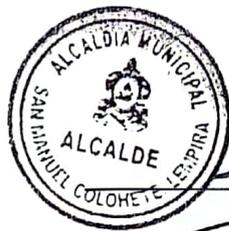
## ORDEN DE INICIO

**Proyecto: ILUMINACION DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE CHIMIS MATARAS SAN MANUEL DE COLOHETE LEMPIRA**

Fecha: 14 de Septiembre 2023

**Ubicación:** Chimis Mataras San Manuel de Colohete Lempira.

El suscrito Alcalde Municipal de San Manuel Colohete solicita al Sr. **Ramon Antonio Leiva Mejía** para ejecutar el proyecto **ILUMINACION DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE CHIMIS MATARAS SAN MANUEL DE COLOHETE LEMPIRA** , según los términos del Contrato celebrado el día 13 de Septiembre, 2023.



*[Handwritten signature]*  
Lic. Elder Samael Mejía.

Alcalde Municipal



*[Handwritten signature]*  
CONTRATISTA



*[Handwritten signature]*  
Ever Alexander Martinez



PROYECTO: ILUMINACION CAMPO DE FUTBOL  
CHIMIS MATARAS, SAN MANUEL DE COLOHETE  
"UNIDAD TECNICA MUNICIPAL"



# MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL DE COLOHETE, LEMPIRA

## PERFIL DEL PROYECTO

**PROYECTO:**  
ILUMINACION CAMPO DE FUTBOL

**Ubicación:**

Comunidad de Chimis Mataras, San Manuel de Colohete, Lempira.

---

Septiembre 2023  
Honduras, C. A.



PROYECTO: ILUMINACION CAMPO DE FUTBOL  
CHIMIS MATARAS, SAN MANUEL DE COLOHETE  
"UNIDAD TECNICA MUNICIPAL"



## **I. DATOS GENERALES**

### **NOMBRE DEL PROYECTO**

ILUMINACION DE CAMPO DE FUTBOL

### **ORGANIZACIONES RESPONSABLES**

- Patronato de la comunidad de Cedral
- Alcaldía Municipal de la Unión, Lempira

### **BENEFICIARIOS DEL PROYECTO**

Población total de la comunidad, 15,918 habitantes

Y demás comunidades cercanas a la zona

## **II. SITAUCION SOCIO ECONOMICA DE LA COMUNIDAD** **(Resumen de la línea base)**

### **Educación:**

Cuenta con 8 centros de enseñanza pre básica, 2 maestros, 31 escuelas primarias, 16 centros de educación básica y uno que ofrece Bachillerato en Administración de Empresas.

### **Salud:**

Cuenta con un CIS en el casco urbano y 4 ESFAM

### **Vivienda:**

Las viviendas del casco urbano cuentan el servicio de agua potable y un 81.96% en el Municipio Cuenta con 2,649 casas de habitación.

Propia pagada 2629

Propia pagando 0

Alquilada 15

Prestada 5

Total 2649

---

Septiembre 2023  
Honduras, C. A.



PROYECTO: ILUMINACION CAMPO DE FUTBOL  
CHIMIS MATARAS, SAN MANUEL DE COLOHETE  
“UNIDAD TECNICA MUNICIPAL”



**Tierra:**

Tipo de dominio: Pleno, útil

Propia pagada 2459

Propia pagando 4

Alquilada 63

Prestada 4

No tiene 119

Total 2649

### **III. UBICACIÓN DEL PROYECTO**

**Departamento:** Lempira

**Municipio:** San Manuel de Colohete.

**Aldea:** Chimis Mataras.

### **IV. DESCRIPCION DEL PROYECTO**

El presente proyecto consiste en la **ILUMINACION DEL CAMPO DE FUTBOL** de la comunidad de Chimis Mataras, San Manuel de Colohete, Lempira, mismo que beneficiara a toda la zona de este sector, ya que se cuenta con un amplio espacio utilizado para practicar el deporte, como toda comunidad para fortalecer la participación comunitaria es necesario contar con infraestructura adecuada para realizar acciones sociales recreativas, este espacio de campo no posee una buena instalación eléctrica para realizar este tipo de actividades en horas nocturnas, por tal motivo se está llevando a cabo la gestión del proyecto. El alumbrado para locales deportivos se debe procurar tener en las mejores condiciones de visibilidad, para los deportistas, árbitros y entrenadores, la calidad de alumbrado influye de manera directa en el rendimiento visual, concentración, seguridad y el bienestar del jugador, por lo tanto, la iluminación, debe ser diseñada de modo que cumpla con las condiciones apropiadas al mismo. La buena iluminación juega un papel importante y es primordial para el desarrollo de actividades nocturnas, una instalación de alumbrado puede satisfacer los requerimientos para los cuales está este destinada, esto incluye tanto para jugadores como espectadores, como también para el logro de objetivos de cada equipo participante.

---

Septiembre 2023  
Honduras, C. A.



PROYECTO: ILUMINACION CAMPO DE FUTBOL  
CHIMIS MATARAS, SAN MANUEL DE COLOHETE  
“UNIDAD TECNICA MUNICIPAL”



## V. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En la comunidad de Chimis Mataras, del Municipio de San Manuel de Colohete, Departamento de Lempira, se encuentran las instalaciones de un campo de futbol que representa a esta comunidad donde se practican partidos en varias categorías tanto de la comunidad de Chimis Mataras como de las demás comunidades aledañas al sector, ya que la gente que habita en esta región son personas muy aficionadas a este deporte. Con el presente proyecto se pretende iluminar en su totalidad el campo para que la población de este sector también pueda practicar y disfrutar de estas actividades deportivas en horas nocturnas, debido a que este campo no cuenta con iluminación los partidos se realizan en horas de la mañana, lo cual implica que poca gente asista a los encuentros de su equipo por el motivo de que la población sale a trabajar

diariamente y solo están desocupados por las noches, por esta situación la comunidad de Chimis Mataras, San Manuel de Colohete, en estos momentos está solicitando la participación y colaboración de la municipalidad de La Unión, con el proyecto ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL para realizar un sistema de iluminación para que los encuentros de futbol puedan realizarse por las noches y que más gente asista y apoye al deporte, cabe mencionar que este proyecto favorece en gran manera a la salud física, mental y emocional de la niñez y juventud, a la convivencia familiar, como también ayudara al desarrollo económico del sector ya que también se pueden implementar actividades con fines de lucro para la comunidad.

### **Identificación de los principales problemas por los cuales se necesita ejecutar este proyecto:**

- Es de suma importancia incitar a los niños y jóvenes a practicar un deporte.
- Son varias comunidades beneficiarias a este proyecto.

---

Septiembre 2023  
Honduras, C. A.



PROYECTO: ILUMINACION CAMPO DE FUTBOL  
CHIMIS MATARAS, SAN MANUEL DE COLOHETE  
“UNIDAD TECNICA MUNICIPAL”



## **VI. OBJETIVOS**

### **GENERAL**

- Presentar los aspectos técnicos para la elaboración del proyecto ILUMINACION DEL CAMPO DE FUTBOL, cumpliendo con los requerimientos de iluminación profesional, realizando la obra eléctrica y recomendaciones para su mantenimiento.
- Establecer los requerimientos de iluminación en las áreas del campo de futbol, para que se cuente con la cantidad y calidad de iluminación apropiada, a fin de proveer un ambiente seguro y saludable en la práctica del deporte.

### **ESPECIFICOS**

- Practicar el deporte de una manera más cómoda. Hacer de esta área una zona recreativa donde se pueda fomentar la convivencia familiar.

---

Septiembre 2023  
Honduras, C. A.



**PROYECTO: ILUMINACION CAMPO DE FUTBOL  
CHIMIS MATARAS, SAN MANUEL DE COLOHETE  
"UNIDAD TECNICA MUNICIPAL"**



**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MANUEL COLOHETE													
GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES / INFRAESTRUCTURA SOCIAL													
CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES													
PROYECTO: ILUMINACION DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE CHIMIS MATARAS, SAN MANUEL COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.													
PROPIETARIO: ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MANUEL COLOHETE, LEMPIRA													
Item	Descripción de Actividades	ME			MES				MES				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>ILUMINACION DE CAMPO DE FUTBOL</b>													
1.	Marcado y apertura de agujeros.												
2.	Incado y aplomado de postes.												
3.	Marcado y apertura de zanjas para instalación de tubería y cable subterráneo e instalación de reflectores.												
4.	Extensión de línea primaria e instalación de Transformador.												
5.	Instalación de panel de control de iluminación.												
6.	Reflechado de línea primaria y prueba de iluminación.												



Septiembre 2023  
Honduras, C. A.



PROYECTO: ILUMINACION CAMPO DE FUTBOL  
CHIMIS MATARAS, SAN MANUEL DE COLOHETE  
"UNIDAD TECNICA MUNICIPAL"



**PROPUESTA DE SOLUCION ELECTRICA (ILUMINACION DE  
CANCHA DE FUTBOL)**

Estimado señor alcalde municipal de San Manuel Colohete, Lempira **Lic. Elder Samuel Mejía** a continuación le presento la oferta para iluminar el campo de futbol de Chimis Mataras de la municipalidad San Manuel Colohete Lempira.

INSUMOS				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
Suministro e instalación de postes de madera 40FT	UND	5	L. 10,000.00	L. 50,000.00
Suministro e instalación de reflectores de 800WTS LED	UND	16	L. 15,000.00	L. 240,000.00
Suministro e instalación de extensión de línea primaria, transformador de 15Kva y accesorios	Metros Lineales	80	L. 1,812.50	L. 145,000.00
Suministro e instalación de cable subterráneo con su correspondiente tubería	GLOBAL	1	L. 45,000.00	L. 45,000.00
Suministro e instalación de panel de control de iluminación	UND	1	L. 20,000.00	L. 20,000.00
				Total: L. 500,000.00

Fecha: 11/09/2023.

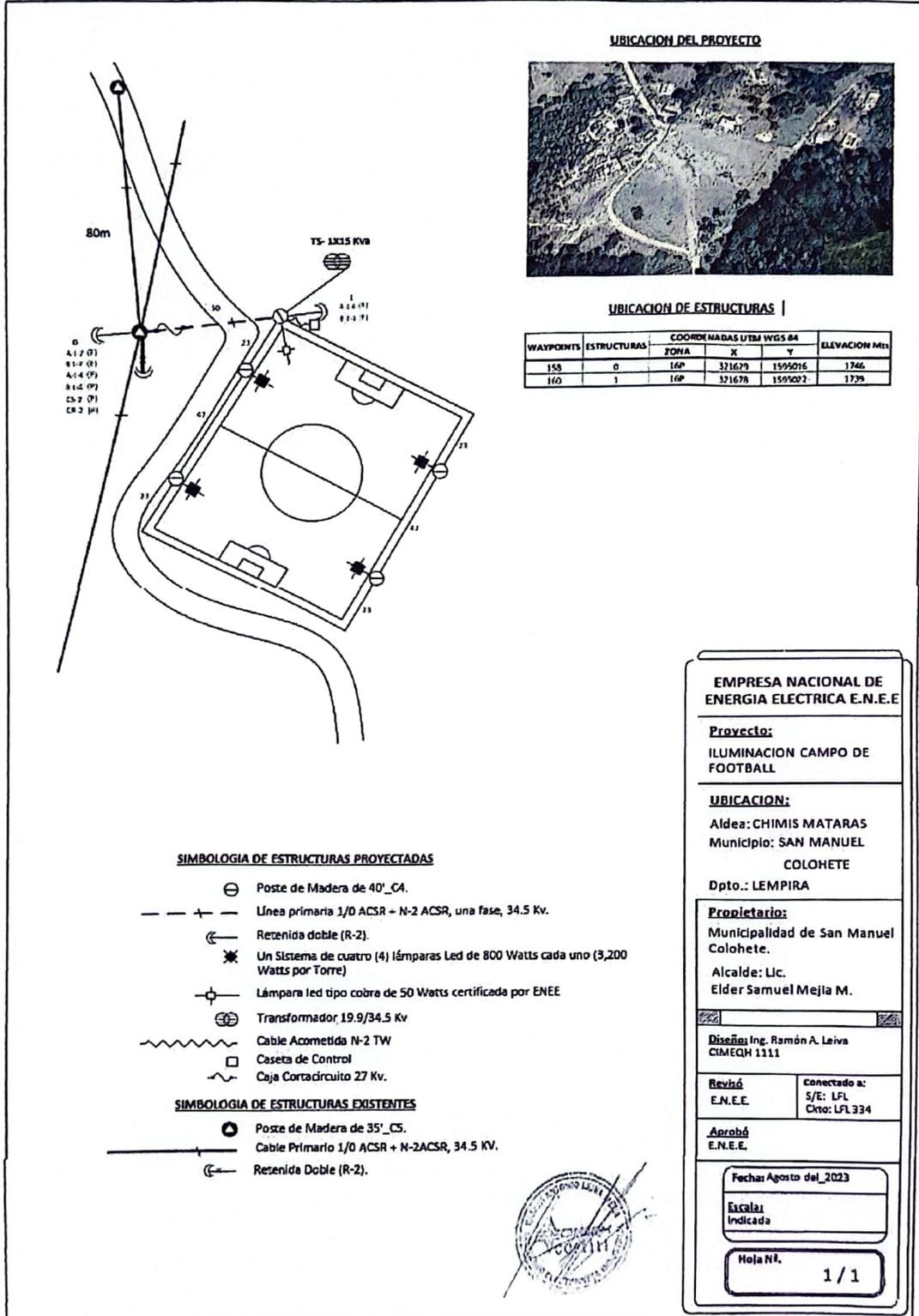


att. Ing. Ramón Antonio Leiva

C. 1111

Septiembre 2023  
Honduras, C. A.

PROYECTO: ILUMINACION CAMPO DE FUTBOL  
CHIMIS MATARAS, SAN MANUEL DE COLOHETE  
"UNIDAD TECNICA MUNICIPAL"



Septiembre 2023  
Honduras, C. A.



Municipalidad de San Manuel Colohete



### INFORME DE SUPERVISION DE PROYECTO

Ubicación de Proyecto: Chumio Matara San Manuel Lempira

Responsable de la Obra: Ramon Antonio Leiva Mejia 10-12-23

Por este medio hago de conocimiento el presente informe que da a conocer toda la relacionada con el seguimiento de monitores de cada una de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto I LUMINACION DEL CAMPO DE FUTBOL DE CHUMIO MATARAS, de la comunidad de Chumio Matara.

- Se hizo el registro de todos los materiales que se requieren para la construcción de este tipo de proyecto.
- Se supervisó que se dieran por aceptadas las actividades por cada uno de los miembros de la junta de desarrollo comunitario
- Se identificaron que los materiales sean de buena calidad
- La colocación de los postes con sus reflectores que sean garantizados y funcionales
- Se le dio seguimiento a la instalación de cable secundario que garantice la seguridad.
- Instalación de cableado de línea secundaria
- Prueba de bombas y reflectores
- Culminación total del proyecto de iluminación

Observaciones: Ninguna



Ever Alexander Martinez



Departamento de Lempira., Creación 1901.  
Municipalidad de San Manuel Colohete



### Monitoreo de avance de proyecto

Comunidad: Chimis Mataran San Manuel Colohete Lempira.

Proyecto: Iluminación del campo de fútbol

Fecha de inicio de proyecto 14-09-23 Fin previsto 14-Dic-2024

Avances a la fecha:

Para la ejecución de este proyecto se ha tenido que llevar de cerca la ejecución de cada una de las actividades, hasta la fecha se ha avanzado con el 77% de avance en la obra con actividades como las siguientes:

- Instalación de Postes
- Instalación de Reflectores
- Instalación de cableado subterráneo
- Otros

Observaciones: Ninguna

[Signature]

Veedor comunitario

[Signature]

Técnico de Campo



## INFORME DE EJECUCION

**PROYECTO:** ILUMINACION DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE CHIMIS MATRAS  
MUNICIPIO DE SAN MANUEL DE COLOHETE LEMPIRA.

**RESPONSABLE:** ING. RAMON ANTONIO LEIVA MAEJIA.



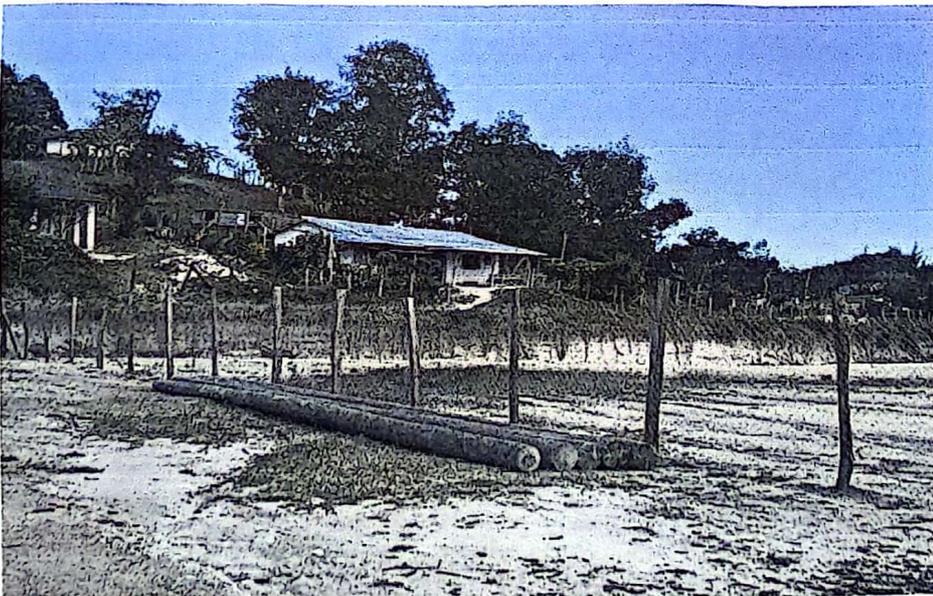




**Suministro de materiales para instalación de iluminación**



**Postes de madera para instalación de suministros y lamparas**





## CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE PROYECTO

### PROYECTO

#### ILUMINACION DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE CHIMIS MATARAS SAN MANUEL DE COLOHETE LEMPIRA"

14 de septiembre 2023

Los suscritos, por este medio, hacen constar que el contratista **Ramon Antonio Leiva Mejía** con DNI1608-1965-00053, ha ejecutado el proyecto: "ILUMINACION DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE CHIMIS MATARAS SAN MANUEL DE COLOHETE LEMPIRA" FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES.

#### ACTIVIDADES REALIZADAS:

- *Proyecto llave en mano.*
- *Suministro e instalación de postes de madera 40 ft*
- *Suministro e instalación de reflectores de 800WTS LED*
- *Suministro e instalación de extensión de línea primaria transformador de 15kva y accesorios*
- *Suministro e instalación de cable subterráneo con tubería correspondiente*
- *Suministro e instalación de panel de control de iluminación.*
- *Mano de obra calificada*

Para los efectos de Ley, Extendemos la presente Constancia como instancia veedora comunitaria, en la Comunidad de Chimis Mataras San Manuel de Colohete Lempira a los 22 días del mes de Febrero del año 2024.

Líder comunitario Junta de gestión



Firma Comisionado Municipal



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-23718

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **LEIVA MEJIA RAMON ANTONIO**  
Con Registro Tributario Nacional: **16081965000537**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-23718 en fecha 02/05/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414570876 de fecha 02/05/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.  
ETAX: NO existen Registros de Deudas.  
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27727903052, presentada el 26/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ  
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-23718** o mediante el siguiente código QR:







Municipalidad de San Manuel de Colohete Lempira  
Honduras C.A  
**CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTOS MUNICIPALES**  
El suscrito Alcalde Municipal, HACE CONSTAR: que el contribuyente  
**Ramon Antonio Leiva Mejia**  
DNI 1608-1965-00053  
A pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 2024.  
por lo que se extiende esta Constancias de Pago. Para que pueda  
efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec.  
Leg. N° 15 del 2 de Septiembre de 1965, sin perjuicio del Impuesto  
adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.  
San Manuel Colohete, Lempira 27 de Mayo del año 2024

 003457   
VALIDO HASTA EL: 31-12-2024  
  
FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE  
  
La presente no es valida sin firma y sello respectivo

**RAMON ANTONIO LEIVA MEJIA**

**R.T.N: 16081965000537**

Tel: 2224-3898

Bo. Cerro Grande, Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras, C. A.

Por Lps.

500,000<sup>00</sup>

Día

Mes

Año

21

Marzo

2024

Recibí de: Alcaldía Municipal de San Manuel Colohete R.T.N.: 13199011392964

La Cantidad de: Quinientos mil Lempiras

Por concepto de: Iluminación de campo de Fútbol de la comunidad de Chimis Matares San Manuel Colohete

Total Por Honorarios L. \_\_\_\_\_

Menos Retenciones: \_\_\_\_\_

12.5 % Art. 50 Ley I.S.R. L. \_\_\_\_\_

1% Acuerdo DEI-217-2010 L. \_\_\_\_\_

Neto Recibido L. \_\_\_\_\_

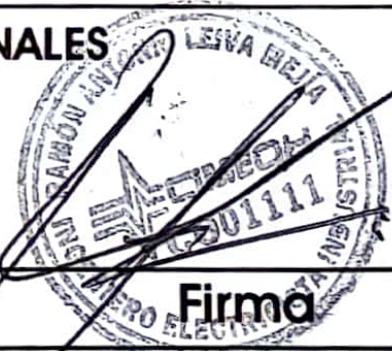
**RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES**

CAI: 58189F-83A72F-DA48B3-4DE30A-749619-42

Fecha Límite de Emisión: 24/04/2024

Fecha de Recepción: 24/04/2023

000-001-04-00      000483



Firma

Municipalidad de San Manuel  
Colohete, Lempira

CHEQUE No. 66170366

Cuenta N.º: 111040007113

SAN MANUEL DE COLOHETE  
Lugar y Fecha

22 de marzo de 2024

FELICIANO MATEO MEJIA

L 42,000.00

Páguese a la orden de

CUARENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras

 Banco de Occidente, S.A.  
Banco de Occidente, S.A.

Firma (s)

1501604079100121040007113166170366

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE Cheque emitido N 66170366 otorgado al señor Feliciano Mateo Mejia por concepto de pago por los suministros de materiales de pintura y mano de obra calificada (ampliación de pintura a paredes) edificio de la Dirección Municipal de Educación del municipio de San Manuel Colohete la cantidad del contrato es de L.48,000.00 se cancela en un solo pago porque la obra ya finalizo en un 100% y se retiene el 12.5% por no presentar pagos a cuenta a continuación se adjuntara documentación soporte.

CHEQUE N.º

66170366

CONTABILIDAD

AUDITORÍA

ALCALDE MUNICIPAL

RECIBI CONFORME

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE Cheque emitido N 66170366 otorgado al señor Feliciano Mateo Mejia por concepto de pago por los suministros de materiales de pintura y mano de obra calificada (ampliación de pintura a paredes) edificio de la Dirección Municipal de Educación del municipio de San Manuel Colohete la cantidad del contrato es de L.48,000.00 se cancela en un solo pago porque la obra ya finalizo en un 100% y se retiene el 12.5% por no presentar pagos a cuenta a continuación se adjuntara documentación soporte.



CHEQUE N.º  
66170366

CONTABILIDAD

AUDITORÍA

*Feliciano Mateo Mejia*  
ALCALDE MUNICIPAL

*[Signature]*  
RECIBI CONFORME



**SAN MANUEL DE COLOHETE,**  
**LEMPIRA**  
**EJERCICIO: 2024**  
**Orden de Pago**  
 Moneda: Lempras (L)



Emisión: 22/03/2024  
 Hora : 04:04 p.m.  
 USUARIO: LMARTINEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 3989  
 L.: 48,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE  
 Expediente No.: 3652  
 Fecha de Emisión: 22/3/2024  
 No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_  
 Pague a: FELICIANO MATEO MEJIA  
 La Cantidad en Letras: CUARENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS

Id/RTN: 1319198600029

Descripción:

Cheque emitido N 66170366 otorgado al señor Feliciano Mateo Mejia por concepto de pago por los suministros de materiales de pintura y mano de obra calificada (ampliación de pintura a paredes) edificio de la Dirección Municipal de Educación del municipio de San Manuel Colohete la cantidad del contrato es de L.48,000.00 se cancela en un solo pago porque la obra ya finalizo en un 100% y se retiene el 12.5% por no presentar pagos a cuenta a continuación se adjuntara documentación soporte.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 01 004 001 000 23400 11-001-01	MANTENIMIENTO EDIFICIO OFICINA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION	48,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	6,000.00
<b>Total de retenciones:</b>		<b>6,000.00</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	48,000.00
<b>Monto Total:</b>		<b>48,000.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	48,000.00
- RETENCIONES	6,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>42,000.00</b>

Firma y Sello de Presupuestario	Firma y Sello de Alcalde (sa)	Firma y Sello de Tesoreria
---------------------------------	-------------------------------	----------------------------

Recibido por: Feliciano Mateo Mejia  
 Identidad No.: 1319-1986 000 29

0s+jsef9Jmd9bfq3ZnqQuUyWwVXgPiluB6JvMV7W5W3I/KBJPJA+GT+sXryoOmS+ZLZqWJXhWcltbw+6wIkwJlu+/MzQhHEmWYqJmWa+4LUdy1eOWAuRpnIBIWm95UnjTMEA29x+D4m7nYXV/gFvJAPiRXzR8X2ZjdQhTctyTlzxSS01kbcyJ nQ==

**Municipalidad de San Manuel  
Colohete, Lempira**

**CHEQUE No. 66170366**

Cuenta N.º: 111040007113

**SAN MANUEL DE COLOHETE**  
Lugar y Fecha

22 de marzo de 2024

**FELICIANO MATEO MEJIA**

L 42,000.00

Páguese a la orden de

**CUARENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS**

Lempiras

Cantidad en letras

**Banco de Occidente. S.A.**  
Banco de Occidente, S.A.



⑆01104079⑆00111040007113⑆66170366

MOTIVO DEL PAGO			
ORDEN DE PAGO	POR		
MOVIMIENTO CONTABLE	DEBE	HABER	
<p>PAGO DE Cheque emitido N 66170366 otorgado al señor Feliciano Mateo Mejia por concepto de pago por los suministros de materiales de pintura y mano de obra calificada (ampliación de pintura a paredes) edificio de la Dirección Municipal de Educación del municipio de San Manuel Colohete la cantidad del contrato es de L.48,000.00 se cancela en un solo pago porque la obra ya finalizo en un 100% y se retiene el 12.5% por no presentar pagos a cuenta a continuación se adjuntara documentación soporte.</p>			
<p>CHEQUE N.º <b>66170366</b></p>	<p>CONTABILIDAD</p>	<p>AUDITORÍA</p>	<p>RECIBÍ CONFORME</p>



**Municipalidad de San Manuel**

**COTIZACION DE MANO DE OBRA**

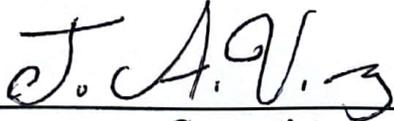
**PARA: Municipalidad San Manuel Colohete.**

**PROYECTO:** Ampliación de pintura a paredes del edificio de la dirección municipal de educación del municipio de San Manuel de Colohete Lempira.

**Oferente:** José Adalberto Vásquez Rivera DNI:1319 1969 00056

**Fecha:** 11 DE MARZO 2024

<b>DESCRIPCION</b>	<b>Total</b>
Proyecto llave en mano	12,300.00
Rellenado de paredes con masilla-yeso	3,500.00
Lijado de paredes	3,000.00
Suministro y ampliación de sellador en paredes	10,200.00
Suministro y ampliación de pintura satinada base agua	16,200.00
Ampliación de pintura en balcones metálicos	3,100.00
Limpieza general de residuos	2,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>50,300.00</b>

  
\_\_\_\_\_  
**Contratista**

## COTIZACION DE MANO DE OBRA

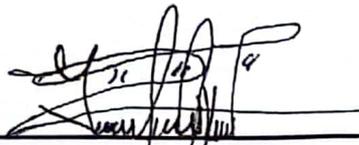
**PARA: Municipalidad San Manuel Colohete.**

**PROYECTO:** Ampliación de pintura a paredes del edificio de la dirección municipal de educación del municipio de San Manuel de Colohete Lempira.

**Oferente:** Feliciano Mateo Mejía DNI:1319-1986-00029

**Fecha:** 11 DE MARZO 2024

DESCRIPCION	TOTAL
Proyecto llave en mano	12,000.00
Rellenado de paredes con masilla-yeso	3,000.00
Lijado de paredes	2,500.00
Suministro y ampliación de sellador en paredes	10,000.00
Suministro y ampliación de pintura satinada base agua	16,000.00
Ampliación de pintura en balcones metálicos	3,000.00
Limpieza general de residuos	1,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>48,000.00</b>

  
\_\_\_\_\_  
Contratista



**CONTRATO-05**  
**CONTRATO POR OBRA DETERMINADA**

**NOMBRE DEL PROYECTO: "APLICACIÓN DE PINTURA A PAREDES DEL EDIFICIO DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DEL SAN MANUEL DE COLOHETE LEMPIRA**

**Ubicación: San Manuel Centro**

Nosotros, **ELDER SAMAEL MEJÍA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad No. 1319-1980-00240, con domicilio en San-Manuel Colohete departamento de Lempira, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Manuel Colohete, en virtud de las facultades que le han sido delegadas en el acta No. 36 del 25 de enero del 2022 en asamblea extraordinaria y que en lo sucesivo se denominara el **CONTRATANTE** y por otra parte el Sr, **Feliciano Mateo Mejía**, hondureño, mayor de edad, casado, actuando en su condición de contratista individual con domicilio en la comunidad del El Naranjito San Manuel de Colohete lempira, con tarjeta de identidad No. **1319 1986 00029**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de "**Servicios de pintura en paredes de el edificio de la Dirección Municipal de Educación** que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: LA SUPERVISION:** Es la actividad realizada por un Profesional calificado y autorizado por **EL CONTRATANTE** mediante acuerdo, que garantiza el cumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, y que verifica y certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de obra en el plazo establecido.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **APLICACIÓN DE PINTURA A PAREDES DEL EDIFICIO DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DEL SAN MANUEL DE COLOHETE LEMPIRA.** A continuación, se describen las actividades siguientes:

- Proyecto llave en mano.
- Resanado de paredes con masilla - yeso
- Lijado de paredes
- Suministro y aplicación de sellador en paredes
- Suministro y aplicación de pintura satinada base agua
- Aplicación de pintura en balcones metálicos.
- Limpieza general de residuos



En la ejecución de dicho Proyecto EL CONTRATISTA suministrara los materiales, la mano de obra Calificada, la herramienta y equipo menor necesario para la correcta ejecución de los trabajos descritos anteriormente. La movilización y transporte hasta el sitio del proyecto corre a cuenta del contratista.

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la cantidad de 48,000.00

**ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** El valor del contrato será financiado de la estructura presupuestaria municipal.

**CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PREVIOS:** Antes de la firma del contrato EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes:

- a. Copia de RTN
- b. Copia de constancia de pagos a cuenta de la SAR
- c. Copia de Identidad

**CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1. Invitación a Cotizar, 2. Fotocopia de la tarjeta de identidad de EL CONTRATISTA, 3. Otros documentos presentados por EL CONTRATISTA y aquellos que emita EL CONTRATANTE para los efectos del presente proyecto.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE efectuará un solo pago a EL CONTRATISTA una vez que la obra haya sido finalizada en un 100% de ejecución, mediante informe aprobado y certificado por el Supervisor nombrado por EL CONTRATANTE.

**PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO NO SE DARÁ UN ANTICIPO AL CONTRATISTA POR LA EJECUCION DE LAS OBRAS.**

**CLAUSULA SEXTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** Las actividades de la obra se desarrollaran en el espacio que ocupa el edificio de la Dirección municipal de Educación del municipio de San Manuel de Colohete Lempira.

**CLAUSULA SEPTIMA:** El Supervisor es la persona identificada como tal en el Contrato y es el representante autorizado de EL CONTRATANTE; nada que esté contenido en los



documentos del Contrato deberá crear relación contractual alguna entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA AUTORIDAD DEL SUPERVISOR.** El Supervisor será el responsable de la correcta ejecución del presente Contrato, hasta la finalización del proyecto, su responsabilidad se extiende hasta el plazo de vigencia de la garantía de calidad del Contrato. El Supervisor tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor mantendrá informado a EL CONTRATANTE de las actividades ejecutadas por el contratista y elaborara informes de avances de obra que servirán para darle trámite a los pagos solicitados por EL CONTRATISTA.

**CLUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de este Contrato es de **cuatro (04)** días calendario, a partir de la fecha de firma del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** A menos que se indique específicamente de otra manera, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar y pagar los materiales, la mano de obra calificada, Herramienta y equipo menor necesario para la debida ejecución y terminación del proyecto. **EL CONTRATISTA** no deberá ocupar en el proyecto ninguna persona no apta o alguien que no sea capacitado para la labor que se encomienda. **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL CONTRATANTE** y al Supervisor que todo el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos de acuerdo a las especificaciones técnicas y de conformidad con el Contrato, todo el trabajo que no esté conforme con estas normas, puede ser considerado defectuoso, **EL CONTRATISTA** se obliga por el período de seis (6) meses después de la terminación y aceptación de los trabajos incluidos en el Contrato a hacer por su cuenta las reparaciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada. Estas reparaciones las hará **EL CONTRATISTA** si se demuestra por medio de un informe técnico que el trabajo no fue ejecutado en forma correcta.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por los actos y omisiones de todos sus empleados y de los sub contratistas, sus agentes y empleados y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** asume la condición jurídica y económica del patrono frente a sus



trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal técnico y de cualquier otra naturaleza que contrate en la ejecución de la obra respecto a la observancia de las leyes, reglamentos laborales, Ley del Seguro Social, Ley del Salario Mínimo y demás leyes aplicables, y en consecuencia libera totalmente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** **EL CONTRATISTA** asumirá como patrono toda responsabilidad derivada de la relación laboral con sus trabajadores durante y después de la ejecución del proyecto de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LOS ATRASOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

Si **EL CONTRATISTA** tiene un atraso en cualquier momento en la ejecución del proyecto contratado por cualquier acto o negligencia atribuible a **EL CONTRATANTE**, o debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales internos de **EL CONTRATANTE** que impidan a **EL CONTRATISTA** desarrollar su labor en el sitio del proyecto, se prorrogará el plazo del Contrato mediante orden de cambio por el tiempo razonable que determine el Supervisor. Todas las solicitudes de prórroga deberán hacerse por escrito al Supervisor a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se inició el atraso independientemente de que el atraso sea prolongado, el cual será tomado en cuenta para el cálculo de la prolongación, de otra manera no se le dará consideración.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de una solicitud final de pago, el Supervisor hará con prontitud dicha inspección y cuando encuentre que el trabajo es aceptable de acuerdo con el Contrato y que éste ha sido totalmente ejecutado, prontamente extenderá un certificado final de pago declarando que de acuerdo a su juicio ha sido terminado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y que el saldo completo que se adeuda a **EL CONTRATISTA** anotado en dicho certificado final está adeudado y es pagadero.



**CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA CORRECCIÓN DE TRABAJO DEFECTUOSO.** **EL CONTRATISTA** deberá corregir con prontitud todo el trabajo rechazado por el Supervisor como defectuoso o inconforme con el Contrato, ya sea fabricado instalado o terminado o no. **EL CONTRATISTA** sufragará los gastos de corrección del trabajo rechazado. Todo trabajo defectuoso y no de conformidad debe ser retirado de la obra cuando sea necesario y corregido para que cumpla con el Contrato sin costo para **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** deja de corregir el trabajo defectuoso e inconforme, **EL CONTRATANTE** podrá hacerlo por su cuenta y el costo será cargado a **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.** **CAUSAS DE RESCISION:** **EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías por las causas siguientes: a) Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; b) Por no iniciar **EL CONTRATISTA** la obra en la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA** debido a insuficiente o deficiente mano de obra. Lo anterior será certificado en los informes emitidos por el Supervisor, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, d) incumplimiento con las instrucciones del Supervisor; e) Todas las demás causales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El Contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) El mutuo acuerdo de las partes; b) Por incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) las demás aplicables y contempladas en la ley de contratación del estado y su reglamento cualquiera que sea la causa de resolución no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso se hará una liquidación de las obras ejecutadas a la fecha.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** En función de lo establecido en el Artículo 78 del Decreto No. 182-2020 de Fecha 23 de diciembre de 2020 de las Disposiciones del Presupuesto



*General de Ingresos y Egresos de la República año 2021, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.*

*Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.*

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATANTE** *habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse*

*representar, si EL CONTRATISTA no asiste se dejará constancia de su ausencia en el acta. Los resultados de las actividades previas registradas en el acta deberán ser firmadas por el Supervisor y EL CONTRATISTA.*

**CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS MULTAS POR ATRASOS.** *En función de lo establecido en el Artículo 76 del Decreto No. 182-2020 de Fecha 23 de diciembre de 2020 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2021 EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE por daños y perjuicios por un total de 0.36% del total del monto del contrato Por cada día calendario de retraso en la entrega del proyecto completo, EL CONTRATISTA pagará por concepto de multa la suma de setecientos treinta y cuatro lempiras con dos centavos (L 734.02).*

*EL CONTRATANTE podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista.*

**CLAUSULA VIGESIMA:** *EL CONTRATISTA estará obligado a pagar el 12.5% de Impuesto sobre servicios personales o a la presentación de la constancia del Pago de la Declaración de Impuesto Sobre Servicios Profesionales.*

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** *Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el sitio de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, herramientas, y materiales sobrantes.*



**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** *En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser*

*LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona*

*que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209. b) Prácticas Fraudulentas entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al artículo 242. c) Práctica Corruptiva, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. Prácticas Colusorias, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los*



enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del CONTRATANTE, dará derecho al CONTRATISTA a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta el presente Contrato en la forma que se ha estipulado, obligándose al fiel cumplimiento.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES.** En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y la demás legislación que rige la materia.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.** Nosotros Elder Samael Mejía Martínez, Alcalde Municipal de San Manuel Colohete Lempira, y por lo tanto Feliciano Mateo Mejía, por ser lo convenido aceptamos las condiciones consignadas en el presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en San Manuel Colohete, Departamento de Lempira a los 14 días del mes de Marzo del 2024.

  
CONTRATANTE  
Elder Samael Mejía Martínez  
Alcalde Municipal

  
CONTRATISTA  
Feliciano Mateo Mejía



## ORDEN DE INICIO

### Proyecto:

**RECONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL DE COLOHETE LEMPRA**

**APLICACIÓN DE PINTURA EN PAREDES INTERIORES E EXTERIORES DEL EDIFIO "**

Fecha: 15 DE MARZO, 2024

**Ubicación:** Casco Urbano del municipio de San Manuel de Colohete lempira

El suscrito Alcalde Municipal de San Manuel Colohete solicita al Sr. Feliciano Mateo Mejia para ejecutar el proyecto APLICACION DE PINTURA EN PAREDES INTERIORES E EXTERIORES DEL EL EDIFICIO DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION DE SAN MANUEL LEMPIRA, según los términos del Contrato celebrado el día 14 de Marzo, 2024.


Lic. Elder Samael Mejía.

Alcalde Municipal

CONTRATISTA


Ever Alexander Martinez



Municipalidad de San Manuel Colohete



### INFORME DE SUPERVISION DE PROYECTO

Ubicación de Proyecto: Casco Urbano del municipio de San Manuel

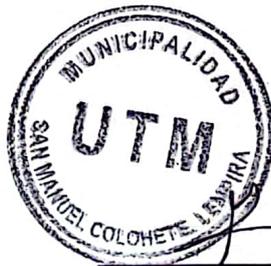
Responsable de la Obra: Feliciano Mateo

18-03-2024

En lo relacionado con la reconstrucción del edificio de la Dirección municipal de Educación, se consideró también el recubrimiento de paredes con pintura en interiores e exteriores, se supervisó el trabajo verificando la buena ejecución de cada una de las actividades, para esta intervención se supervisaron las actividades siguientes:

- Resanado de paredes
- Fijado de paredes
- Aplicación de sellador
- Aplicación de pintura base agua
- Aplicación de pintura en balcones
- Limpieza general del edificio

Observaciones:



  
Ever Alexander Martinez



Municipalidad de San Manuel de Colohete Lempira  
Creación 1901



### Monitoreo de avance de proyecto

Comunidad: Casco Urbano del Municipio de San Manuel Lempira  
Proyecto: Reconstrucción del Edificio de Educación municipal del municipio de San Manuel de Colohete Lempira

Fecha de inicio de proyecto 15-03-24 Fin previsto 18-03-2024

Avances a la fecha:

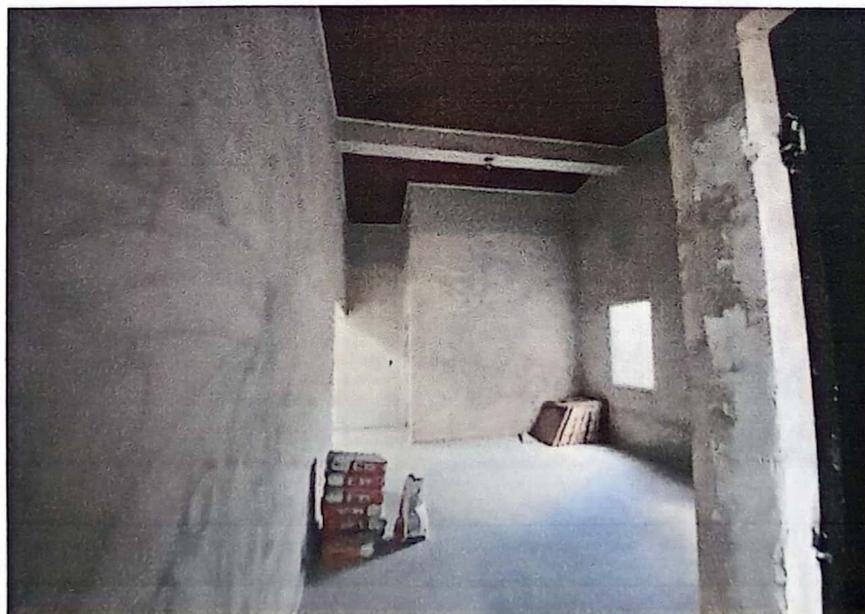
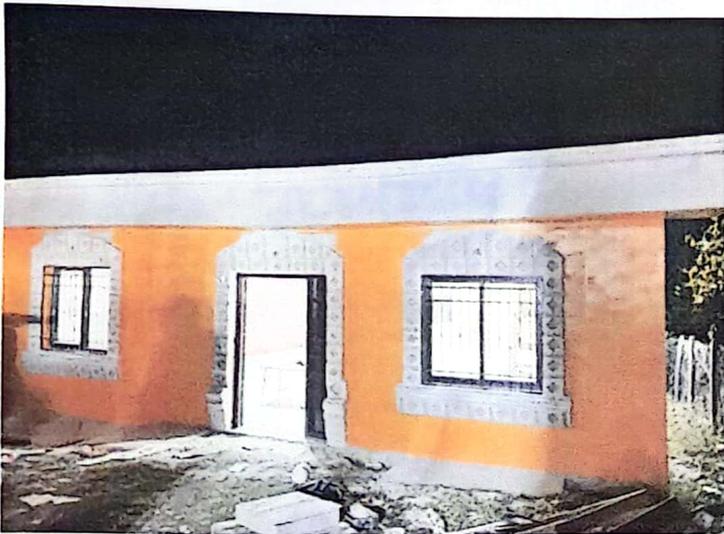
- Resanado de paredes con masilla
- Lijado de paredes
- Suministro y aplicación de sellador en paredes
- Aplicación de pintura base agua
- Aplicación de pintura en balcones

Observaciones: Aplicación de pintura en paredes del Edificio de la Dirección municipal de Educación

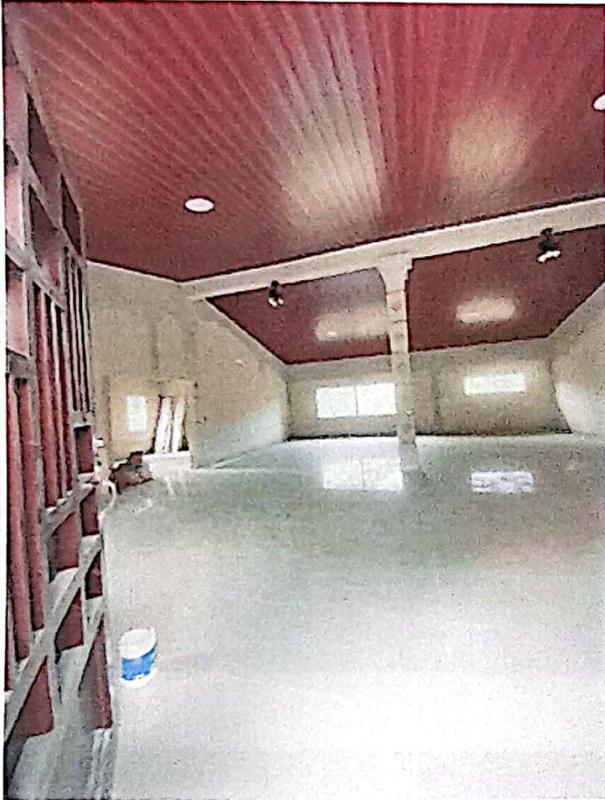
Veedor comunitario



Técnico de Campo



**INFORME DE EJECUCION.**  
**APLICACIÓN DE PINTURA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE**  
**EDUCACIÓN**







## CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE PROYECTO

### PROYECTO

### APLICACIÓN DE PINTURA EN PAREDES DE LA DIRECCION DE EDUCACION MUNICIPAL DE EDUCACION DE SAN MANUEL DE COLOHETE LEMPIRA

Los suscritos, por este medio, hacen constar que el contratista **Feliciano Mateo Mejia** con DNI 1319 1986 00029, ha ejecutado el proyecto: APLICACIÓN DE PINTURA EN PAREDES DEL EDIFICIO DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION.

### ACTIVIDADES REALIZADAS:

- *Resanado de paredes con masilla - yeso*
- *Lijado de paredes*
- *Suministro y aplicación de sellador en paredes*
- *Suministro y aplicación de pintura satinada base agua*
- *Aplicación de pintura en balcones metálicos.*
- *Limpieza general de residuos*

Para los efectos de Ley, Extendemos la presente Constancia como instancia veedora de parte de la Direccion municipal de Educacion de San Manuel de Colohete Lempira a los 23 días del mes de Marzo del año 2024.

  
Firma directora DME

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN**

*Nombre / Nombre*  
**FELICIANO**

*Apellido / Apellido*  
**RATEO MEJIA**

*Fecha de nacimiento / Date of birth*      *Número de identificación / ID number*  
**22-01-1986**      **1319 1986 00029**

*Nacionalidad / Nationality*      *Fecha de vencimiento / Validity period*  
**HND**      **22-01-2031**

*País de nacimiento / Place of birth*  
**HONDURAS**




Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 60 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 63, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

  
Mínistro Director

  **SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

**"Tributar es ProgreSAR"**

Número de Documento SAR-412- 2753866      Transacción: 6B885D



Municipalidad de San Manuel de Colohete Lempira  
Doburas C.A.  
CONSTANCIA DE PAGO IMPUESTOS MUNICIPALES  
Escribo Alcalde Municipal, HACE CONSTAR: que el contribuyente  
Feliciano Mateo Mejia  
A pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 20 24  
por lo que se extiende esta Constancias de Pago. Para que pueda  
efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec.  
Leg. N° 15 del 2 de Septiembre de 1965, sin perjuicio del Impuesto  
adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.  
002443  
San Manuel Colohete, Lempira 19 de Febrero del año 20 24

VALIDO HASTA EL: 31 - 12 - 2024  
  
FIRMA Y SELLO DEL   
VICE-ALCALDE DE  
ALCALDIA MUNICIPAL DE  
SAN MANUEL COLOHETE,  
LEMPIRA  
La presente no es valida sin firma y sello respectivo

# FELICIANO MATEO MEJIA

R.T.N. 13191986000294 Tel. 9644-1682

E-mail: felicianomateomejia3@gmail.com

Aldea Naranjito contiguo a Papelería Rivera. San Manuel Colohete, Lempira

## RECIBO POR HONORARIOS

CAI: 3BFB96-544DF7-EE438F-38B2F6-F6520B-7F

N° 000-001-04-00 000004

Original: Cliente

Copia: Emisor

Lps. 42,000.00

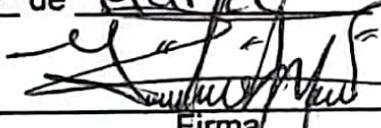
Elab. 08/23 50 Recibos por Honorarios 000-001-04-00000001 al 000-001-04-00000050 Fecha Límite de Emisión 23/02/2024 Imp. YTMAREL Gracias, Lempira Tel. 2656-0124/9745-4735 R.T.N. 13201984003031 2ª Certificación 9231-22-10500-99

Recibí de: Alcaldía Municipal de San Manuel c.l. RTN. 13199011392964

La suma neta de: cuarenta y dos mil lempiras exactos Lempiras

Por concepto: Suministro de materiales de pintura y mano de obra para  
paredes de edificación de dirección municipal de Educación.

22 de Marzo del 2024

  
Firma

Total por Honorarios 48,000.00

Retención ISR (12.5%) 6,000.00

Total neto recibido 42,000.00